

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: *20174000093431*



Fecha: 26-09-2017

Bogotá D.C.

Señores
JHON MOLINA
JOSE CRUZ
ALBERTO CONTRERAS
Secretaría Técnica
Control Social Colombia
<mailto:controlsocial1a@gmail.com>
Bogotá, D.C., Colombia

Asunto: Su oficio 2017EE159068. Radicado Veeduría Distrital No. 20172200076412. Derecho de petición control social Colombia.

Señores Molina, Cruz y Contreras.

En atención al requerimiento de información solicitado mediante la Circular Externa No. DDP-000016 del 13 de septiembre de 2017, me permito dar respuesta a cada uno de los numerales establecidos en dicha circular:

2. *Solicitamos conocer el nombre del presupuesto participativo y orientado a resultados por cada área de programación presupuestal y su correo electrónico.*

Respuesta: En atención a lo dispuesto en el Artículo 5 del Acuerdo 24 de 1993, corresponde a la Viceveeduría: h) "Planear, coordinar, controlar y evaluar a través de sus dependencias, la organización administrativa, financiera, de recursos humanos y físicos y la correcta prestación de los servicios administrativos de la Veeduría" y en la Resolución 222 de 2014 "Por medio del cual se delegan unas funciones en materia de administración de personal, contratación estatal, ordenación del gasto y del pago de otras competencias", dispone en los Artículos 4 y 5 la delegación en el (a) Viceveedor (a) Distrital la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, en los componentes de gastos del presupuesto de funcionamiento e inversión de la Veeduría Distrital.

Frente a lo anterior, me permito detallar los datos de contacto:

| Responsable | Nombre | Cargo | Correo electrónico |
|---|----------------------------|----------------------|----------------------------------|
| Responsable del Presupuesto de la Veeduría Distrital. | Daniel Andrés García Cañón | Viceveedor Distrital | dgarcia@veeduriadistrital.gov.co |



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Incidencia

3. *Destacamos la labor de la administración distrital con el programa de jóvenes escolares en bicicleta al colegio, favor indicarnos como se le apoya presupuestalmente y quiénes son sus responsables en cada entidad, incluida la Secretaría de Educación.*

Respuesta: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto-Ley 1421 de 1993, la Veeduría Distrital es un órgano de control y vigilancia de la Administración, que goza de autonomía administrativa y presupuestal. La Veeduría Distrital no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización. (Art. 1, Acuerdo 24 de 1993). Así mismo, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", la Veeduría Distrital se encuentra asociada al Programa 42 "Transparencia, Gestión Pública y Servicio al Ciudadanía" del Eje No 4 "Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia".

Por lo anterior, la Veeduría Distrital no cuenta con asignaciones presupuestales con el programa indicado en la pregunta relacionada con: "jóvenes escolares en bicicleta".

4. *Se solicita los nombres de los responsables del diseño y programación presupuestal de los organismos de control del Distrito, Personería, Contraloría, Veeduría Distrital y de cada jefe de Control Interno del Distrito Capital y sus correspondientes correos electrónicos.*

Respuesta: Se reitera lo señalado en la respuesta del numeral "2", y se complementa de la siguiente manera:

| Responsable | Nombre | Cargo | Correo electrónico |
|---|----------------------------|---|----------------------------------|
| Responsable del Presupuesto de la Veeduría Distrital. | Daniel Andrés García Cañón | Viceveedor Distrital | dgarcia@veeduriadistrital.gov.co |
| Asesora de Despacho con funciones de control interno. | Natalia Tamayo Gómez | Asesora de Despacho con funciones de control interno. | ntamayo@veeduriadistrital.gov.co |

5. *Se requiere conocer la metodología para elaborar el presupuesto participativo de la mano de la Policía Nacional y el Ejército Nacional como entidades líderes de valores de legalidad en Colombia.*

Respuesta: La metodología utilizada para la preparación, programación y ejecución del presupuesto de gastos e inversiones de la Veeduría Distrital obedece a las disposiciones contenidas en el Decreto 714 de 1996 "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital", así como, las Circulares y Lineamientos que emita la Secretaría Distrital de Hacienda, como

veeduriadistrital.gov.co

Avenida calle 26 # 69 - 76. Edificio Elemento, torre 1, piso 3. Bogotá Colombia. Código Postal 111311. Tel : (57-1) 340 76 66



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Incidencia

instancia rectora en temas presupuestales para el Distrito, que para la vigencia 2018 emitió la Circular Conjunta No 004 del 15 de junio de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación.

6. *Se requiere conocer el borrador del presupuesto de los organismos de control para dar cumplimiento al artículo 71 de la Ley 1757 de 2015, donde mínimo el 50% se debe destinar a auditorías articuladas con jóvenes de colegios en prácticas de control social y de estudiantes universitarios como lo permite el parágrafo del artículo 60 de la Ley 1757 de 2015.*

Respuesta: La Ley 1757 de 2015 establece en su Artículo 71 que: *"Los organismos de control y las superintendencias tendrán que establecer en su plan anual el financiamiento de actividades para fortalecer los mecanismos de control social"*.

El Acuerdo 24 de 1993 *"Por el cual se determina la estructura orgánica de la Veeduría Distrital, se definen sus funciones generales por dependencia; se establece su planta de personal; se adopta el sistema especial de nomenclatura y clasificación de cargos; se fija la escala de remuneración para los distintos empleos y se dictan otras disposiciones"* y el Acuerdo 207 de 2006 *"Por el cual se modifica la estructura orgánica, la planta y se ajusta la nomenclatura y la clasificación de los empleos de de la Veeduría Distrital"* que crea la Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales.

En el marco del Plan Estratégico de la Veeduría Distrital 2016-2020 establece como uno de los Objetivos Institucionales el de "Fortalecer el control social incidente y la interacción entre la ciudadanía y la administración distrital", entre otros. Para el periodo 2017 se cuenta con un presupuesto funcionamiento e inversión para la promoción del control social de \$578 millones con el cual se financia todas aquellas actividades que se planean a lo largo de la entidad para el cumplimiento del objetivo mencionado.

Le comunico que esta información se encuentra publicada en la página web <http://veeduriadistrital.gov.co/content/Informes-Veeduria> para que los interesados accedan a ella.

Finalmente, es importante aclarar que el actuar de esta Entidad de Control y Vigilancia **se caracteriza por ser fundamentalmente preventivo e independiente, y tiene como fin primordial la guarda de la moral pública y la vigilancia de los servidores públicos distritales** con el fin de establecer si la conducta analizada es contraria a la probidad, discriminatoria o abiertamente violatoria del ordenamiento jurídico vigente, razón por la cual si se evidencia la comisión de faltas disciplinarias, fiscales o la realización de conductas delictivas estas serán puestas en conocimiento de las autoridades competentes para que se adelanten los procesos correspondientes.

veeduriadistrital.gov.co

Avenida calle 26 # 69 - 76. Edificio Elemento, torre 1, piso 3. Bogotá Colombia. Código Postal 111311. Tel : (57-1) 340 76 66



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Incidencia

Igualmente, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Acuerdo 24 de 1993, a la Veeduría Distrital le corresponde velar porque las autoridades encargadas de dar respuesta a los requerimientos en las diferentes dependencias de la Administración Distrital, los atiendan en forma oportuna.

Por lo expuesto, se precisa que la acción de la Veeduría Distrital, en materia de quejas y reclamos, única y exclusivamente se circunscribe a las distintas dependencias distritales, en sus formas central y descentralizada; contra quienes ocupen en ellas cargos o empleos, y contra quienes desempeñen funciones públicas, tal y como lo señalan los artículos 119 y 120 del Decreto Ley 1421 de 1993¹.

Cordialmente,

DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN

Viceveedor Distrital

Copia a: Dr. Jorge Enrique Celis Giraldo, Subsecretario de Integración Interinstitucional, Secretaría de Educación Distrital, Av. El Dorado No 66-63 Bogotá D.C., Colombia
Dra. Piedad Muñoz Rojas, Directora Distrital de Presupuesto, Secretaría Distrital de Hacienda, Carrera 30 No 25-90 Bogotá D.C., Colombia

| | | |
|----------|---|--|
| Aprobó: | Daniel Andrés García Cañón – Viceveedor Distrital | |
| Revisó: | Diego Maldonado – VD para la Participación y los Programas Especiales. Diana Enciso – Jefe Oficina Asesora de Planeación | |
| Elaboró: | Yuly Sánchez – Contratista OAP Norma Nieto A. Profesional Universitario | |

¹ "POR EL CUAL SE DICTA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ"

